



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**05 MAYO 2017**

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones N° 005/15 y 029/16, el expediente 62/17, las notas remitidas por el Diputado Christian Bauab y, por el Sr. Jorge Eduardo Anzorreguy (h), Secretario Administrativo conjuntamente la Sra. Carmen Polledo, Vicepresidenta 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 005/15 se otorgó el pase en adscripción del agente Duilio FERLAT para que desempeñe funciones en el despacho del Diputado Christian Federico Bauab en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de febrero de 2015 y por el término de un (1) año.

Asimismo por Disposición N° 029/16 se prorrogó a partir del 1 de febrero de 2016 el pase en adscripción otorgado oportunamente al agente Duilio FERLAT, por el plazo de un (1) año.

Por nota recibida en la Dirección de RRHH en fecha 28 de marzo de 2017, el Sr. Jorge Eduardo Anzorreguy (h), Secretario Administrativo y la Sra. Carmen Polledo, Vicepresidenta 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han solicitado una nueva prórroga del pase en Adscripción del agente FERLAT,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Duilio, hasta el 31 de enero de 2018.

Por Disposición N° 079/16, artículo 10° se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una “desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...).”

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a “satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...).”

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, el Subsecretario de Asuntos Legales, Dr. Fernando Bertolotti recomendó que el agente cuya prórroga se solicita continúe su desempeño en el despacho del Diputado de la Ciudad de Buenos Aires, Christian





**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Bauab, bajo la modalidad comisión de servicio, realizando tareas de asesoramiento y asistencia jurídica en relación con tareas legislativas, proyectos de ley y cualquier otra temática que guarde relación directa con temáticas de interés para esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

En consecuencia, corresponde destinar al agente FERLAT, Duilio, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desempeño de tareas de asesoramiento y asistencia jurídica, en el despacho del Diputado Christian Federico Bauab.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- RECHAZAR** el pedido de prórroga de pase en adscripción del agente FERLAT, Duilio, legajo 19, DNI N° 17.499.375.-

**Artículo 2°.- OTORGAR** el pase en comisión de servicios al agente mencionado en el artículo anterior, desde fecha 01 de febrero de 2017 y por el término de un año, para desempeñarse en el despacho del Diputado Federico Bauab, en la Legislatura de la

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**


Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°.-** El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N° 067117**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.